

## ADENDA PRIMERA AL ACUERDO DE ENCOMIENDA DE FUNCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR A LA GENERALITAT DE CATALUÑA

---

En Madrid, el día 28 de febrero de 2008

### REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), **Doña Carmen Martínez Ten**, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 1450/2006, de 1 de diciembre (BOE núm. 288 de 02/12/06).

De otra parte, el Secretario de Economía del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña **Sr. Andreu Morillas Antolín** en virtud de la Orden ECF/511/2007, de 20 de noviembre, de delegación de competencias en diversos órganos del Departamento de Economía y Finanzas (DOGC núm. 5046 de 11/01/08).

### EXPONEN

#### PRIMERO

Que con fecha 15 de junio de 1984 fue suscrito un Acuerdo de Encomienda de Funciones entre el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) y la Generalitat de Cataluña, mediante el que se establecía el ejercicio de las distintas funciones encomendadas, así como los medios y las formas de actuación, en base a las previsiones de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 15/1980, de 22 de abril, y el artículo 11 del Estatuto del CSN, aprobado por Real Decreto 1157/1982, de 30 de abril.

#### SEGUNDO

Que con fecha 6 de mayo de 1985 se firmó, por ambas partes, el Acta de Entrada en Vigor del Acuerdo.

#### TERCERO

Que con fecha 14 de mayo de 1987 se firma el Acuerdo por el que se revisa el Acuerdo entre el CSN y la Generalitat de Cataluña relativo a la Encomienda de Funciones, en ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Inspección de instalaciones radiactivas.
- 2.- Análisis y evaluaciones relacionadas con el licenciamiento y control de las instalaciones radiactivas.
- 3.- Inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos. Que, dentro del territorio español, se originen en, o tengan por destino Cataluña.
- 4.- Vigilancia Radiológica Ambiental.

- 5.- Jefatura del Grupo Radiológico del Plan de emergencia nuclear exterior correspondiente a las centrales nucleares existentes en Cataluña, por designación del Consejo, previo acuerdo entre ambas partes, una vez haya sido aprobado el Plan Básico de Emergencia Nuclear.

#### CUARTO

Que con fecha 20 de diciembre de 1996 se firmó el Acuerdo Específico de Colaboración, entre el CSN y la Generalitat de Cataluña, sobre cesión de datos de la Red Automática de Vigilancia Radiológica Ambiental instalada por la Generalitat.

#### QUINTO

Que con fecha 22 de diciembre de 1998 se firmó el Acuerdo por el que se revisa el Acuerdo entre el CSN y la Generalitat de Cataluña relativo a la Encomienda de Funciones, en el ejercicio de las siguientes funciones:

- 1.- Inspección de instalaciones radiactivas.
- 2.- Análisis y evaluaciones relacionadas con el licenciamiento y control de las instalaciones radiactivas.
- 3.- Inspección de transportes de combustible nuclear y de otros materiales radiactivos.
- 4.- Inspección de Servicios de Protección Radiológica propios de Instalaciones radiactivas.
- 5.- Inspección de las Unidades Técnicas de Protección Radiológica.
- 6.- Inspección de las Empresas de Venta y Asistencia Técnica de Rayos de Diagnóstico Médico.
- 7.- Vigilancia Radiológica Ambiental.
- 8.- Licencias de Instalaciones Radiactivas.

Con esta misma fecha se firma el Acuerdo sobre Régimen Económico aplicable a los pagos del CSN a la Generalitat de Cataluña, con cargo a su presupuesto de gastos de 1998, por las actualizaciones realizadas hasta diciembre de 1998 por la Generalitat en virtud de la Encomienda de Funciones del CSN.

#### SEXTO

Que el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, que modifica el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, pretende el fomento de una nueva cultura administrativa en la que el papel, en la medida de lo posible, vaya siendo sustituido por documentos electrónicos, con los ahorros tanto económicos como de espacio físico que ello implicará.

Que tanto el CSN como la Generalitat de Cataluña están impulsando iniciativas para incorporar los medios telemáticos en su gestión.

Que hasta la fecha la documentación recibida o generada tanto por el CSN como por la Generalitat de Cataluña, en el desarrollo del Acuerdo de Encomienda vigente, se viene transmitiendo entre ambas instituciones en soporte papel, produciéndose situaciones de retraso en la comunicación o duplicación de archivos que pueden solventarse en gran medida mediante la utilización de medios telemáticos.

Que tanto el CSN como la Generalitat de Cataluña disponen de medios informáticos suficientes para desarrollar sistemas de transmisión y archivo telemáticos de la documentación con las garantías establecidas en el artículo 4 del mencionado Real Decreto 209/2003.

Que, asimismo, ambas Instituciones disponen de espacios físicos para el archivo y custodia de la documentación original en soporte papel en las condiciones y con las garantías establecidas en lo acordado por las partes.

En base a lo anterior, ambas partes,

## ACUERDAN

### PRIMERO

Establecer un sistema informático que permita la transmisión telemática entre ambas partes de la documentación generada o recibida en soporte papel o soporte electrónico.

### SEGUNDO

Establecer la vía telemática como preferente para la transmisión de documentación entre ambas partes, limitando al máximo el intercambio de documentación en soporte papel.

### TERCERO

Establecer un espacio físico único para archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda.

### CUARTO

Por la presente Adenda el CSN encomienda a la Generalitat de Cataluña la constitución, gestión y mantenimiento de dicho espacio para el archivo y custodia de la documentación original generada o recibida en soporte papel. Estas funciones se realizarán con las adecuadas garantías de integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos y serán llevadas a cabo por el Servicio de

Coordinación de Actividades Radioactivas, de la Dirección General de Energía y Minas, de la Secretaría de Economía.

#### QUINTO

El CSN es responsable de la constitución, gestión y mantenimiento del archivo de los documentos en soporte electrónico transmitidos por la Generalitat de Cataluña por medios telemáticos.

#### SEXTO

La Generalitat de Cataluña garantizará, en todo momento, el acceso del Consejo de Seguridad Nuclear a la documentación original en soporte papel archivada y custodiada por la Generalitat, relativa al desarrollo del Acuerdo de Encomienda de funciones suscrito entre ambas Instituciones, conforme a lo establecido en el apartado cuarto del mismo.

El CSN podrá verificar el correcto funcionamiento del sistema de archivo y custodia de la documentación original en soporte papel establecido por la Generalitat de Cataluña.

El CSN facilitará en todo momento el acceso de la Generalitat de Cataluña a los documentos en soporte electrónico que le hayan sido transmitidos por medios telemáticos.

#### SEPTIMO

En caso de finalización del Acuerdo de Encomienda de funciones del CSN a la Comunidad Autónoma de Cataluña deberá poner a disposición del CSN toda la documentación original en soporte papel cuyo archivo y custodia viniese ejercitando hasta ese momento.



#### OCTAVO

El equipamiento informático, lógico y físico para atender los fines expresados en los apartados anteriores, será el necesario y suficiente para alcanzar, en todo momento, los fines de intercambio de información y transferencia de documentos de forma eficiente entre ambas partes, siendo sufragado por el CSN.



#### NOVENO

El equipamiento que para la consecución de lo acordado deba ponerse a disposición de la Generalitat de Cataluña se entenderá realizado en cesión de uso por el tiempo necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas, reservándose el CSN la propiedad o titularidad de los equipos relacionados y asumiendo la Comunidad el coste de su mantenimiento.

No obstante, el CSN podrá en cualquier momento revocar, total o parcialmente, la cesión de uso del equipamiento facilitado, y recuperar la posesión material del mismo.

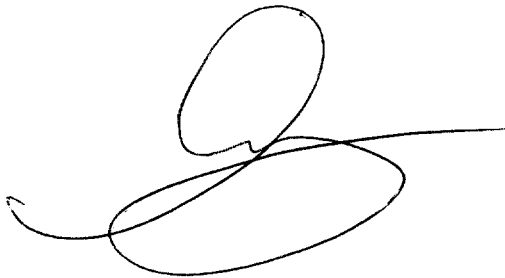
### DÉCIMO

En todo lo no previsto en la presente Adenda se mantiene la validez de lo convenido en el citado Acuerdo de Encomienda de Funciones firmado el 15 de diciembre de 1990.

### FIRMAN

Y otorgan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra, la presente Adenda, en representación de sus respectivas instituciones, la Presidenta del Consejo de Seguridad Nuclear y el Secretario de Economía del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña.

**POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD  
NUCLEAR**



**Carmen Martínez Ten**

**POR LA GENERALITAT DE CATALUÑA**

**Orden ECF/511/2007, de 20 de noviembre  
DOGC núm. 5046, de 11.1.2008**



**Andreu Morillas Antolin**